

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **641**

Popayán, Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	JAIR ARLEY MORA CUCHALA
Radicado:	190014003003-2024-00199-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JAIR ARLEY MORA CUCHALA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que debe modificarse el acápite de pretensiones de la demanda, determinando claramente el número del Pagaré base de la ejecución, puesto que en las pretensiones de capital e intereses de mora se refieren al título de número 755246343 y en los intereses de plazo al título número 756619082.

De igual manera, se deberán corregir los intervalos de los intereses de plazo y de mora que se deprecian, puesto que los mismos no se pueden superponer, en virtud de su naturaleza jurídica diversa; los primeros, regulados en el artículo 2220 del Código Civil y los segundos, en el artículo 1617 del mismo Estatuto. En efecto, en dicho acápite se enuncia que se solicita el cobro de intereses de mora desde el **18 de enero de 2023** hasta el pago total de la obligación e intereses remuneratorios a partir del **15 de febrero de 2023** hasta el **26 de enero de 2024**; situación que deberá aclararse y corregirse.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
- 3) RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL